



esencial
**COSTA
RICA**

Implicaciones del Pacto Verde Europeo

para las exportaciones agroalimentarias

de Costa Rica

Erick J. Apuy

Dirección de Planificación
e Inteligencia Comercial

Marzo 2023

El presente documento es de carácter público y gratuito y fue realizado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica con base en la información que ha sido recopilada de buena fe y proveniente de fuentes legítimas.

El objetivo de este estudio es brindar información de carácter general sobre el tema analizado, por lo que su contenido no está destinado a resolver problemas específicos o a brindar asesoría puntual para un determinado individuo o entidad pública o privada.

Por la misma naturaleza de esta publicación, PROCOMER no tendrá responsabilidad alguna sobre la utilización o interpretación que se le dé a este documento, ni responderá por ningún supuesto daño o perjuicio directo o indirecto derivado del contenido de este estudio.

Dirección de Inteligencia Comercial, PROCOMER

Objetivo General

Comprender las implicaciones a corto plazo para el sector agroalimentario costarricense vinculadas a las normativas próximas a aprobar como parte de la estrategia del Pacto Verde Europeo

Objetivos Específicos

1. Conocer los objetivos estratégicos planteados por el Pacto Verde en materia de ambiente, producción y comercio; como ejes que serán transversales a las políticas vinculadas a este proyecto.
2. Identificar las políticas, legislación e iniciativas publicadas que poseen implicaciones para el sector agroalimentario.
3. Establecer el cronograma, estatus y próximas fechas en la línea de tiempo para el desarrollo, implementación y entrada en vigor de las políticas que involucran al sector agroalimentario.
4. Detallar los cambios obligatorios o recomendados que las nuevas políticas requieren por parte del sector exportador agroalimentario costarricense, por ejemplo, en materia de sostenibilidad, trazabilidad, etiquetado o insumos.
5. Analizar las implicaciones del nuevo reglamento sobre productos libres de deforestación, como café, cacao y otros.
6. Comprender el impacto potencial de estas políticas para las empresas costarricenses, así como las posibles necesidades que puedan surgir en el corto o mediano.

Contenido

1. Introducción al Pacto Verde Europeo
2. Normativas aprobadas e iniciativas propuestas relacionadas con el sector agroalimentario
3. Perfil de las exportaciones de Costa Rica a la UE
4. Consideraciones clave para Costa Rica

Metodología

- i. **Análisis de legislación y documentación oficial de la Unión Europea** (febrero – marzo 2023)
- ii. **Conversaciones con empresas exportadoras del sector agroalimentario** (febrero 2023)
- iii. **Consultas a entidades vinculadas y desarrollo de informe final** (marzo 2023)

Resumen ejecutivo

Lanzado en 2019 por la **Unión Europea** (UE), el **Pacto Verde** (PV) es la estrategia geopolítica más ambiciosa y disruptiva desde su constitución. Como objetivo macro, la UE se propone **alcanzar la neutralidad climática a 2050. Para lograrlo**, define una matriz política organizada en torno a los sistemas que más inciden: energía, industria, edificación, movilidad, **agricultura y alimentación**.

Las implicaciones para Costa Rica son muchas más que las evidentes. El PV es un proyecto con alcances globales, ya que se vale del poder regulatorio de la UE para establecer estándares globales **a cambio de acceso a su mercado interno. Costa Rica debe dimensionar**, que más allá de su evidente carácter ambiental, el PV es un punto de inflexión en el comercio con la UE y que, de ser exitoso, podría liderar una estela de terceros países y empresas que elevarán sus estándares de competitividad. **El PV no es un fenómeno temporal**, sino una constante que acompañará al comercio de Costa Rica con Europa y el mundo.

¿Cuál sector exportador es el que más rápido debe reaccionar? Todos, pero sin duda es el **agroalimentario** el que se enfrenta a cambios importantes en el corto y mediano plazo. **Considere: i)** que a 2030 todos los envases y empaques alimentarios deberán poder ser **reciclables** y contar con un porcentaje de material reciclado; **ii)** que se prohibirá todo material de empaque que no sea estrictamente funcional; **iii)** que a 2030 la UE reducirá en un 50% el uso de **plaguicidas**, lo que implica una lista más reducida de sustancias autorizadas, así como modificaciones en los límites máximos de residuos; **v)** que a finales de 2026 el sistema de reconocimiento de equivalencias para la certificación **orgánica** cambiará para C.R.; o que **vi)** los productores de **café, aceite de palma, cacao, madera** y sus subproductos deberán evidenciar que sus tierras están libres de **deforestación**, así como geolocalizar sus terrenos. **Considere sobre todo que**, de no cumplir lo anterior, no se podrá participar del mercado de la UE.

Sin duda, Costa Rica se enfrenta a retos determinantes: i) es uno de los países que más pesticidas utiliza en el mundo; ii) posee retos en la diversificación hacia envases amigables; y iii) solo un 0,7% de las tierras agrícolas son orgánicas. Sin embargo, manejados estos retos, Costa Rica puede beneficiarse al aprovechar **oportunidades latentes en: i) encadenamientos locales** (biocontroladores, Agritech, bioplásticos, etc); **ii) ganar espacios de mercado** dejados atrás por otros países con menor competitividad ambiental de su oferta; **iii)** impulsar a la transformación verde de sectores rezagados; **iv)** transferir el valor agregado ambiental hacia **nuevos mercados desarrollados** más allá de la UE; y **v)** especializarnos como país en **servicios verdes**.

Finalmente, Costa Rica tiene el potencial para transformar este contexto en un hito en su propia historia, **uno en donde como sociedad logremos alcanzar nuestro propio “pacto verde”**, nacido de la alianza entre sociedad, empresa privada y Gobierno.

Sección 1

Introducción al Pacto Verde Europeo



Desde 2019 y, en respuesta a un contexto global desafiante, la Unión Europea muestra articularse a través de dos ejes políticos de cambio estratégico: el **Pacto Verde Europeo** y su “**autonomía estratégica**”.

La pandemia de COVID-19 ha sido un acelerador y ha inducido un dinámico proceso de transformación de naturaleza social, verde y digital.

***Se trata de un verdadero
“despertar geopolítico” de
la Unión Europea***

Max Bergmann (2020)



¿Qué es el Pacto Verde Europeo?

Lanzado en:

diciembre de 2019

Objetivo:

alcanzar la neutralidad climática a 2050, acorde con los compromisos del Acuerdo de París

Problemáticas abordadas:

clima, biodiversidad, y contaminación



Para ello, define una matriz de política organizada en torno a los sistemas que más inciden:
energía, industria, edificación, movilidad, agricultura y alimentación

Además:

En diciembre 2020, se acordó además reducir **las emisiones de efecto invernadero en un 55% a 2030** (vs niveles de 1990).

Para ello:

En julio 2021 se aprobó la **Ley Europea del Clima**, que convierte estos objetivos planteados en obligaciones jurídicas para la UE

Ámbito de aplicación:

todos los miembros de la Unión Europea

“El **Pacto Verde** es nuestra nueva estrategia de crecimiento. Muestra cómo transformar nuestro modo de vivir, trabajar, producir y consumir.

Si somos los primeros en dar este paso y si lo hacemos con premura, contribuiremos a que nuestra economía sea líder mundial. Si demostramos al resto del mundo cómo ser sostenible y competitivo, **podemos convencer a otros países para que se nos unan.**”

Ursula von der Leyen

Presidenta de la Comisión Europea
(2019)

Estos son sus ámbitos de acción:

1. Energía limpia

La producción y uso de energía significa más del 75% de las EGEI de la UE, por lo que el objetivo es **descarbonizar** este sector y priorizar el uso de **energías limpias y renovables** gracias a la modernización de las infraestructuras y la promoción de la eficiencia energética.

2. Movilidad sostenible:

Representa el 25 % de las emisiones de la UE. Se plantea una movilidad sostenible que promueva el uso de **transportes públicos y privados más limpios, eficientes y saludables**. Es necesario reducir un 90% las emisiones que proceden del transporte por carretera, ferrocarril, aéreo y por vías navegables.

3. Industria sostenible

Representa el 20% de emisiones de GEI de la UE. Busca apoyar a empresas para modernizar sus procesos y estimular una **producción circular** que genere **cero emisiones**; así como estimular la creación de **nuevos empleos**. Potencialmente, puede afectar a sectores como: **textil, plástico, electrónico**, entre otros. La UE estima que se requiere 25 años para transformar un sector industrial y todas sus cadenas de valor.

4. Biodiversidad:

Busca proteger y restaurar la biodiversidad en la UE. Esto incluye medidas para detener la pérdida de hábitats naturales y especies, fomentar la **restauración de ecosistemas** y promover la **agricultura sostenible** y la pesca responsable.

5. Construcción sostenible:

Significa el 40% del consumo de energía de la UE. Se propone un desarrollo urbano sostenible que invierta en la **eficiencia energética de los inmuebles**, renovando edificios públicos y privados. Se busca duplicar la tasa de renovación del parque inmobiliario, que actualmente oscila entre el 0,4% y 1,3%.

6. Alimentos saludables

Se busca la reducción del uso de pesticidas, el desarrollo de técnicas innovadoras en procesos agrícolas, seguridad en la alimentación sostenible y aumentar la ganadería orgánica. Este eje es apoyado por la **Estrategia “De la granja a la mesa”** que pretende reducir el impacto ambiental de la industria alimentaria y sector minorista con medidas en transporte, almacenamiento, envasado y residuos.

- 
- El Pacto Verde no es en sí una normativa, sino una estrategia política
 - Para lograr sus objetivos, requiere de la revisión de normas existentes y de la aprobación paquetes legislativos.
 - Actualmente, diferentes iniciativas se han publicado pero no todas ellas poseen su respectiva norma propuesta o aprobada.

Cronología

2019

Diciembre

Presentación del
Pacto Verde
Europeo
[Documento](#)

*Promulgación de
objetivos macro*

2020

Marzo

Adopción de la
Ley Europea
del Clima
(en vigor: julio 2021)
[Documento](#)

*Convierte los
compromisos de
neutralidad climática
en legislación
vinculante para la UE*

Mayo

Presentación de
la Estrategia de la
Granja a la Mesa
[Documento](#)

*Reducir a la mitad
el uso de
plaguicidas y
fertilizantes.
Propuesta de
etiquetado en
alimentos y perfiles
nutricionales*

Octubre

Presentación
Estrategia Química
para la Sostenibilidad
[Documento](#)

*Evaluación en
condiciones de
seguridad sobre
materias químicas,
incluidos
fertilizantes y
etiquetado*

2021

Marzo

Presentación del
Plan de Acción
Orgánico

Cronología

2021

Mayo

Adopción del Plan
de Acción de
Contaminación Cero

Noviembre

Propuesta de
reglamento para frenar
la deforestación y
degradación forestal

2022

Junio

Propuesta de reglamento
para reducción de
plaguicidas a 2030

Octubre

Propuesta de normas
más estrictas para un
aire y un agua más
limpios

Noviembre

Propuesta de revisión de
la legislación de la UE
sobre los envases y
residuos de envases

Diciembre

Aprobación del
reglamento para frenar
la deforestación y
degradación forestal

Acuerdo sobre el
Mecanismo de Ajuste
en Frontera por
Carbono (MAFC)

El Pacto Verde es aún un proyecto en construcción

Para Costa Rica, esto implica una labor de **seguimiento permanente**, con foco en las implicaciones legislativas del corto plazo y con la sensibilidad para anticipar los cambios en las dinámicas del mercado futuro.

Sección 2

Normativas aprobadas e iniciativas propuestas
relacionadas con el sector **agroalimentario**

2.1.

Estrategia Plan de acción para una economía circular

Plan de acción para una economía circular



El Plan presenta nuevas iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos con el fin de modernizar y transformar la economía, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente. **No es en sí una legislación única**, sino que deberá de alimentarse de **un paquete de normativas**, nuevas o modificadas para cumplir con sus objetivos.



Además del sector agroalimentario, buscará generar normativas en otros ámbitos:

Electrónica y TICs	Los productos comercializados estarán diseñados para durar más y ser más fáciles de reparar, actualizar, reciclar y reutilizar.
Productos textiles	Impulsar nuevos modelos de negocio estimulará la clasificación, la reutilización y el reciclado de productos textiles, y permitirá a los consumidores elegir productos textiles sostenibles.
Plásticos	Los productos de un solo uso se eliminarán progresivamente y se sustituirán por productos duraderos de uso múltiple. Se restringirán los microplásticos añadidos deliberadamente y aumentará su captura en todas las fases pertinentes del ciclo de vida del producto.
Residuos	Se adoptarán medidas para prevenir y disminuir los residuos, aumentando el contenido reciclado y reduciendo al mínimo sus exportaciones fuera de la UE. Se pondrá en marcha un modelo para la recogida selectiva y el etiquetado de los productos.

Estrategia Plan de acción para
una economía circular:

2.1.a

Nueva propuesta de
reglamento sobre envases
plásticos y sus residuos

Plan de acción para una economía circular

→ Nueva propuesta de reglamento sobre envases plásticos y sus residuos

- **Estatus a marzo 2023:** reglamento presentado en Noviembre 2022. En proceso legislativo para su aprobación final.
- **Cronograma:** aprobación prevista en 2023 / en vigor 21 días después de publicado / en aplicación 12 meses después.
- **Documento oficial:** [enlace](#)

Este nuevo reglamento refleja implicaciones para la industria agroalimentaria y plástica.
Como objetivo clave, la UE buscará que todos los envases comercializados sean reutilizables o reciclables de aquí a 2030.

¿Por qué es relevante para C.R.

Los envases de terceros países que entren al mercado deberán cumplir con este Reglamento, independientemente de si se importan como envases autónomos o como parte de un producto envasado. **Los importadores se asegurarán** del cumplimiento de requisitos, así como de que la documentación elaborada por los fabricantes esté disponible para su inspección por parte de las autoridades.

Los artículos de cualquier material previstos para contener, proteger, manipular, distribuir o presentar productos y que pueden diferenciarse en formatos de envases según su función, material y diseño, en particular:

- Artículos necesarios para contener, sustentar o preservar el producto durante toda su vida útil, sin formar parte integrante del producto, que están previstos para ser utilizados, consumidos o eliminados junto con el producto;
- Componentes y elementos accesorios de un artículo de los mencionados en la letra a) integrados en el artículo;
- Elementos accesorios de los mencionados en la letra a) que están directamente colgados del producto o unidos a él, que desempeñan una función de envase sin formar parte integrante del producto, y que están previstos para ser utilizados, consumidos o eliminados junto con el producto. **Incluidas etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él, incluidas etiquetas adhesivas pegadas a frutas y hortalizas.**

¿Qué se considera un envase?

Los envases se introducirán en el mercado únicamente si cumplen este Reglamento.
La introducción significa “**la primera comercialización de un envase en el mercado de la Unión Europea**”



Requisitos de sostenibilidad:

a. Requisitos para sustancias presentes en envases:

La suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente resultantes de sustancias presentes en los envases o sus componentes no deber superar los **100 mg/kg**, demostrable con documentación técnica.

b. Envases reciclables:

A partir del 1 de enero de 2030 todos los envases deberán ser reciclables. A partir del 1 de enero de 2035 deberán además poder se reciclados a escala. Los envases deben poder reciclarse de forma que las materias primas secundarias obtenidas tengan la calidad suficiente para sustituir a las materias primas primarias.

b. Contenido reciclado mínimo en los envases de plástico (1):

A partir del 1 de enero de 2030, la parte de plástico de los envases contendrá el siguiente **porcentaje mínimo de contenido reciclado** valorizado a partir de residuos plásticos postconsumo, por cada unidad de envase:

- i. el **30%** cuando el principal componente en la fabricación sea el tereftalato de polietileno (PET);
- ii. el **10%** cuando el principal componente en la fabricación no sea el PET;;
- iii. el **30%** en el caso de botellas de plástico de un solo uso para bebidas;
- iv. el **35%** en el caso de envases distintos de los previstos anteriormente.

A partir del 1 de enero de 2040:

- i. el **5%** en el caso de los envases de plástico apto para el contacto;
- ii. el **65%** en el caso de las botellas de plástico de un solo uso usadas para bebidas;
- iii. el **65%** en el caso de los envases de plástico distintos de los previstos anteriormente.

(1) No aplica para acondicionamientos primarios o embalajes exteriores necesarios para preservar la calidad de medicamentos; para el contacto de productos sanitarios regulados por el Reglamento (UE) 2017/745 o para los productos sanitarios para diagnóstico in vitro regulados por el Reglamento (UE) 2017/746.

d. Envases compostables:

24 meses después de la entrada en vigencia **(proyectado hacia finales de 2025)** las bolsitas de té o café desechables, los pods para café o té desechables, las etiquetas adhesivas fijadas a frutas u hortalizas y las bolsas de plástico muy ligeras (espesor <15 micras) deberán ser compostables en condiciones controladas industrialmente en instalaciones para el tratamiento de los biorresiduos.

Potencialmente, los Estados podrán exigir que las bolsas de plástico ligeras (espesor <50 micras) solamente puedan comercializarse en sus mercados **por primera vez** si estas han sido fabricadas en su totalidad a partir de polímeros de plásticos biodegradables, que sean compostables en condiciones controladas industrialmente. Anexo VII

d. Reducción al mínimo del tamaño de envases:

Los envases que no sean necesarios para cumplir criterios de función básicas o cuyo único fin sea aumentar la percepción del volumen del producto (dobles paredes, falsos fondos, capas innecesarias, etc), no serán introducidos en el mercado. **El espacio vacío (deberá reducirse al mínimo necesario para garantizar la funcionalidad.** Se considera espacio vacío el relleno con recortes de papel, almohadillas de aire, plásticos de burbujas, espuma, virutas de madera, poliestireno expandido, chips de poliestireno y otros. Lo contrario implica su demostración técnica y documentación respectiva.

Requisitos de etiquetado:

d. Etiquetado de envases:

42 meses después de la entrada en vigencia **(proyectado mitad de 2027)**, los envases deberán marcarse con una etiqueta informativa sobre su composición de materiales; y 6 meses después de esto **(hacia finales de 2027)** deberán llevar una etiqueta relativa a su reutilizabilidad y un código QR (o equivalente digital) que brinde más información.

d. ¿Cuál será el formato de etiquetado solicitado anteriormente?

No se ha publicado aún una versión, se tiene como plazo para ello 18 meses después de entrada en vigencia del Reglamento **(proyectado a mitad de 2025).**

Estrategia Plan de acción para
una economía circular:

2.1.b

Modificación al Reglamento
sobre contaminantes
orgánicos persistentes

Plan de acción para una economía circular



→ Modificaciones al Reglamento sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)

- **Estatus a marzo 2023:** en vigor desde julio 2019. Modificación más reciente en Noviembre 2022.
- **Cronograma:** debates pendientes en 2023 para analizar la inclusión de otras sustancias en las regulaciones.
- **Documento oficial:** [enlace](#)

Tiene como objetivo eliminar o restringir la producción y el uso de los contaminantes orgánicos persistentes (COP)* Busca Tiene minimizar, o eliminar cuando sea posible, la liberación de dichas sustancias y regular los residuos que las contengan o estén contaminados por ellas.

¿Qué son los COP?

Son sustancias químicas potencialmente peligrosas que pueden traspasar las fronteras internacionales, se detectan a menudo lejos de su lugar de origen, persisten en el medio ambiente, se bioacumulan, por lo que suponen una amenaza para la salud y ambiente

Se prohíbe la producción y comercialización, solos, en mezclas o en artículos, de:

Sustancia:
Ácido perfluorooctano-sulfónico y sus derivados (PFOS) C8F17SO2X
Alcanos de C10-C13, cloro (parafinas cloradas de cadena corta) (PCCC)
Aldrina
Bis(pentabromofenil) éter (éter de decabromodifenilo; decaBDE)
Clordano
Clorodecona
DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)etano)
Dicofol
Dieldrina
Endosulfán
Endrina
Éter de heptabromodifenilo C12H3Br7O
Éter de hexabromodifenilo C12H4Br6O
Éter de pentabromodifenilo C12H5Br5O

Sustancia:
Éter de tetrabromodifenilo C12H6Br4O
Heptacloro
Hexabromociclododecano
Hexabromodifenilo
Hexaclorobenceno
Hexaclorobutadieno
Hexaclorociclohexanos, incluido el lindano
Mirex
Naftalenos policlorados (7)
Pentaclorobenceno
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres
Policlorobifenilos (PCB)
Toxafeno

Plan de acción para una economía circular



→ Modificaciones al Reglamento sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)

- **Estatus a marzo 2023:** en vigor desde julio 2019. Modificación más reciente en Noviembre 2022.
- **Cronograma:** debates pendientes en 2023 para analizar la inclusión de otras sustancias en las regulaciones.
- **Documento oficial:** [enlace](#)

Se prohíbe la producción y comercialización, solos, en mezclas o en artículos, de:

Ácido perfluorooctanoico (PFOA):
Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y las sustancias afines al PFOA. Por ello se entiende:
i) el ácido perfluorooctanoico, incluido cualquiera de sus isómeros ramificados;
ii) sus sales;
iii) las sustancias afines al PFOA, que son cualesquiera sustancias que se degraden en PFOA, comprendidas todas las sustancias (incluidos sus sales y polímeros) que tengan como uno de sus elementos estructurales un grupo perfluoroheptilo ramificado o lineal con la fracción (C7 F15)C.

2.2.

Estrategia

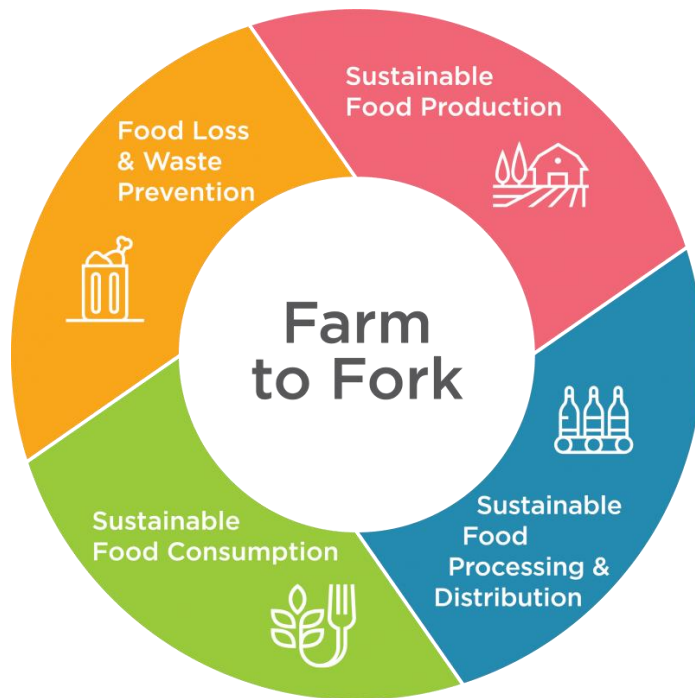
De la Granja a la Mesa

(Farm to Fork: F2F)

Estrategia de la Granja a la Mesa (F2F)

- • **Estatus a marzo 2023:** en desarrollo, requiere aprobar o modificar de normativa para cumplir con sus objetivos
- **Cronograma:** en desarrollo
- **Documento oficial:** [enlace](#)

Lanzada en mayo de 2020, esta estrategia es una de las iniciativas clave del Pacto Verde. Busca generar sistemas alimentarios justos, saludables y respetuosos con el ambiente y establece iniciativas regulatorias o voluntarias para apoyar una transición justa. Busca también reducir el desperdicio de alimentos, garantizar que los agricultores reciban un precio justo y que la UE siga siendo competitiva a escala mundial.



Principales objetivos a 2030:

1. Reducir el uso de **pesticidas** químicos en un 50% y de pesticidas peligrosos.
2. Reducir las pérdidas de **nutrientes** en al menos un 50%.
3. Reducir el uso de **fertilizantes** en al menos un 20%.
4. Reducir las ventas de **antibióticos** para animales de granja en un 50%.
5. El 25% de la tierra agrícola en transición a la producción **orgánica**.

¿Cuál es el estatus de la Estrategia?

(a marzo 2023)

F2F abarca más de 30 iniciativas en una gran amplitud de temas.

Una iniciativa debe entenderse como un conjunto de objetivos o aspiraciones de la UE, pero que deben eventualmente traducirse a legislación para su real aplicación en el mercado.

La Estrategia se ha propuesto iniciativas como:

- i. Propuesta de revisión de la Directiva 2009/128/CE sobre el **uso sostenible de plaguicidas** para reducir de forma significativa su uso y dependencia, así como mejorar la gestión integrada de plagas;
- ii. Propuesta sobre un **etiquetado obligatorio** armonizado en la parte frontal de los envases, que sigue un informe de la Comisión sobre el uso de etiquetado frontal en envases nutricionales, derivado del Reglamento (UE) 1169/2011;
- iii. El establecimiento de **perfiles nutricionales** para restringir la promoción de alimentos altos en **sal, azúcares o grasas**, basado en el documento de trabajo de la Comisión que evalúa el Reglamento (CE) 1924/2006 sobre nutrición y declaraciones nutricionales;
- iv. Revisión de la legislación vigente en materia de bienestar animal, incluida la relativa al transporte y al sacrificio de animales, que enlaza con la hoja de ruta para el control de idoneidad de la legislación de la UE en materia de bienestar animal.

No ha avanzado al ritmo previsto:

- o El ambicioso paquete de iniciativas de la Estrategia **no ha avanzado al ritmo previsto**. Los objetivos perseguidos están claros, pero no hay aún propuestas reglamentarias o consensuadas para su puesta en práctica.
- o Previsto para su presentación en 2022, el paquete de información alimentaria para consumidores, incluida la propuesta de **etiqueta nutricional** armonizada, **se encuentra atrasada y no se ha anunciado aún una fecha para su publicación**.
- o A fines de 2022, los ministros de la UE exigieron una evaluación de impacto adicional sobre la propuesta de reducir el uso de pesticidas químicos en un 50% para 2030. Esto significa que podrían incrementar esta meta.

Estrategia
de la Granja a la Mesa:

2.2.a

Nuevo Reglamento de uso
sostenible de productos
fitosanitarios

→ Nuevo Reglamento (UE) 2021/2115 sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios

- **Estatus a marzo 2023:** reglamento presentado en Junio 2022, en proceso de negociación, no ha iniciado el proceso legislativo.
- **Cronograma:** no hay fechas previstas, se espera pase al Parlamento en 2023.
- **De aprobarse derogaría:** a la Directiva [2009/128/CE](#) (vigente) sobre el uso sostenible de plaguicidas
- **Documento oficial:** [enlace](#)

Este nuevo reglamento establece normas para el uso sostenible de los productos fitosanitarios reduciendo su uso y riesgo. Todas las sustancias activas comercializadas en forma de productos fitosanitarios **se clasificarán en uno de los cuatro grupos, según ponderación de peligro de la categoría.** Entre una larga serie de **objetivos** destacan:

- **Reducción del 50%** en el uso y riesgo de pesticidas químicos y plaguicidas más peligrosos a 2030;
- Un nuevo registro para apoyar la inspección de equipos de aplicación de plaguicidas;
- Planes de acción nacionales, **lo que significa que cada país generará estrategias propias para cumplir con los objetivos;**

Lo anterior significa que, las empresas deberán **analizar cada mercado por separado**, ya que cada Estado miembro establecerá su programa de reducción con base en sus propios contextos, características productivas y condiciones climáticas.

Los alimentos importados que contengan residuos cuantificables de sustancias prohibidas no deberán, con el tiempo, comercializarse en la UE. Esto contribuirá a crear un círculo virtuoso y **animará a terceros países a limitar o prohibir también el uso de esos plaguicidas, que ya estarán prohibidos en la UE.**

Clasificación de las sustancias activas y de las ponderaciones de peligro (Sustancia activa química aprobada o no aprobada se entiende según el Reglamento (CR) 1107/2009)			
Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Sustancias activas de bajo riesgo aprobadas, incluidas en la parte D del Anexo del Reglamento 540/2011	Sustancias activas de bajo riesgo aprobadas, que no pertenecen a otras categorías, incluidas en la parte A y parte B del anexo del Reglamento 540/2011	Sustancias activas aprobadas como candidatas a la sustitución , incluidas en la parte E del anexo del Reglamento 540/2011 o en el anexo del Reglamento 2015/408	Sustancias activas no aprobadas

Sustancias candidatas a la sustitución (Grupo 3; a marzo 2023):

para las cuales los países deben buscar alternativas que requieran una menor mitigación de riesgos o métodos de prevención o control de índole no química. Estas sustancias se aprueban y renuevan por un período máximo de 7 años. Cuando un país de la UE decide retirar la autorización, esta surte efecto a los 3 años de la decisión o al término del período de aprobación de la sustancia candidata a la sustitución, si este período expira antes.

Denominación común:	Aprobación expira:
Flumetralina / Esfenvalerato	Diciembre 2023
Metsulfurón metilo / Benzovindiflupir / Lambdacihalotrina	Marzo 2024
Prosulfurón	Julio 2024
Pendimetalina	Noviembre 2024
Imazamox	Enero 2025
Propizamida	Junio 2025
Hidróxido de cobre / Oxicloruro de cobre / Óxido de cobre / Caldo bordelés / Sulfato tribásico	Diciembre 2025
Metoxifenozaida	Marzo 2026
Etoxazol	Enero 2028
Cipermetrina	Enero 2029

Las Capitales

La breve

Ucrania

Inteligencia

Agroalimenta

Economía

Energía y Medio Ambiente

Europa global

Salud

Política

Tecnología

Transporte

Sofitel Brussels Europe, 20 April 2023

Hogar / Noticias / Agroalimentario / pesticidas /

FUGA: El Parlamento Europeo impulsará un objetivo de reducción de pesticidas del 80%

Por Julia Dahm | EURACTIV.com

📅 9 de febrero de 2023 (actualizado:📅 10 de febrero de 2023)

Quality and Safety in Food Supplements: from Farm to Fork

Sofitel Brussels Europe, 20 April 2023

ehpm
European Federation of Associations of Health Product Manufacturers

Anuncio

Miembros EURACTIV

AIJN - Asociación Europea de Zumos de Frutas

EHPM - Federación Europea de Asociaciones de ...

Ingredientes alimentarios especiales de la UE

FEDIOL - Industria Europea de Aceites Vegetales ...

Fertilizantes Europa

El Parlamento Europeo, que tiene que aprobar la legislación junto con los estados miembros, podría inclinarse a favor de esta última posición y aumentar la ambición, si sigue el borrador del informe escrito por la legisladora verde Sarah Wiener, la principal eurodiputada en el expediente. . [SHUTTERSTOCK]

Lo último:

Algunos miembros del Parlamento Europeo presentaron en febrero una propuesta para incrementar los objetivos de reducción, del 50% fijado actualmente a un **80%**

Estrategia
de la Granja a la Mesa:

2.2.b

Modificaciones al Reglamento
sobre límites máximos de
residuos en alimentos

Estrategia de la Granja a la Mesa (F2F)

→ Revisión de residuos máximos de plaguicidas en alimentos y piensos

- **Estatus a marzo 2023:** no se ha propuesto un nuevo reglamento, sino modificar el actual para ajustar según necesidad.
- **Normativa vigente:** Reglamento (CE) 396/2005 ([enlace](#)) / en complemento Reglamento (CE) 1107/2009 ([enlace](#))

Considere:

- 1) La Estrategia **no propone un nuevo reglamento** sobre límites máximos de residuos (LMR), pero sí la actualización permanente del reglamento vigente.
- 2) Para el **período 2023, 2024, 2025** el [Reglamento \(UE\) 2022/741](#) establece un programa plurianual coordinado de control destinado a garantizar el cumplimiento.
- 3) Los resultados obtenidos de estos controles servirán para que la UE modifique valores en los LMR, para ampliar o modificar las sustancias incluidas en el Reglamento.
- 4) Cuando no se ha fijado un LMR específico, su nivel por defecto es de **0,01 mg/kg**.

El Reglamento comprende todos los productos en el anexo I, menos aquellos destinados a:

- ✓ a la fabricación de productos distintos de alimentos o piensos;
- ✓ a la siembra o la plantación;
- ✓ a los ensayos realizados por las autoridades nacionales de las sustancias activas.

Excepciones:

Revisión de residuos máximos de plaguicidas en alimentos y piensos

Consulte los productos y las sustancias que la UE estará analizando en los próximos tres años en este [enlace](#). Considere que estas pruebas son **complementarias** a los controles permanentes realizados por las autoridades aduanera y de salud de la UE sobre la totalidad de sustancias controladas sobre LMR

La **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria** es responsable de la evaluación de la inocuidad de las nuevas solicitudes presentadas relacionadas con los LMR y la revisión de los LMR existentes. Esto se basa en la toxicidad de cada sustancia, los niveles máximos previstos en los alimentos y la dieta de los consumidores.

Se analizarán los siguientes productos de interés para Costa Rica:

(según exportaciones agrícolas a la UE)

✓ **En 2023:** zanahorias, cebollas / **En 2024:** plátanos, melones / **En 2025:** repollos

Considere que estas pruebas son complementarias a los controles rutinarios realizados por las autoridades aduanera y de salud de la UE

656 sustancias

tienen LMRs específicos para determinados productos. **Consulte la base oficial interactiva en este [enlace](#)**

Consulte las modificaciones oficiales más recientes en los LMRs en este [enlace](#) y las autorizaciones de emergencia en este [enlace](#)

1482 sustancias activas

aprobadas, no aprobadas o pendientes tienen pueden consultarse en la **base oficial interactiva en este [enlace](#)**

Revisión de residuos máximos de plaguicidas en alimentos y piensos

Considere que:

Los agricultores de terceros países pueden seguir utilizando productos fitosanitarios autorizados en su país y que no están aprobadas en la UE. Los alimentos que utilizan estos productos fitosanitarios pueden exportarse a la UE siempre que cumplan una **evaluación de riesgo** de que no representan una amenaza para la salud o la seguridad del consumidor.

En el contexto del Pacto Verde, hay presión política para endurecer este requisito **introduciendo una prohibición** sobre la importación de alimentos tratados con pesticidas no aprobados en la UE. Además, se extiende a otras sustancias como **herbicidas y fungicidas** cubiertos por el Reglamento sobre pesticidas.

Estrategia
de la Granja a la Mesa:

2.2.c

Revisión al Reglamento sobre
información alimentaria facilitada
al consumidor (etiquetado)

→ Propuesta de revisión al Reglamento (UE) 1169/2011 relativo a la información alimentaria facilitada al consumidor (etiquetado de alimentos en el envase)

- **Estatus a marzo 2023:** iniciativa sin propuesta reglamentaria por parte de la Comisión Europea
- **Cronograma:** finalizada etapa de consulta pública (Marzo 2022) y recepción de criterios científicos por parte de agencias competentes (Abril-Setiembre 2022). No hay una fecha para la publicación de la propuesta de reglamento.
- **Información oficial:** [enlace](#) / [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#)

Al no haber una propuesta reglamentaria no es posible alcanzar un nivel de detalle certero sobre las posibles modificaciones, no obstante la Comisión Europea ha señalado el interés de alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Establecer un etiquetado **nutricional obligatorio armonizado para la UE** en la parte frontal del envase;
- ii. Determinar **perfiles nutricionales** para restringir la promoción de alimentos altos en **grasas, azúcares o sal**;
- iii. Ampliar las indicaciones obligatorias de **origen** o procedencia a determinados productos;
- iv. Revisión sobre el **marcado de fechas** para abordar la incomprensión y el uso indebido de las fechas de «uso» y «mejores antes»;
- v. Indicar de forma obligatoria la lista de ingredientes y la declaración nutricional en etiquetas de **bebidas alcohólicas**;

Propuesta de revisión al Reglamento (UE) 1169/2011 relativo a la información alimentaria facilitada al consumidor

(etiquetado de alimentos en el envase) [Consultar análisis técnico](#)

¿Qué prever potencialmente de un etiquetado comunitario armonizado?

La mayoría de los sistemas existentes son sistemas valorativos (interpretativos), tanto centrados en nutrientes específicos como indicadores sintéticos, basados en modelos de creación de **perfiles nutricionales**. El debate está abierto, ya que algunas posiciones están a favor de los sistemas que evalúan la calidad nutricional del producto, mientras otras a favor de los sistemas no interpretativos.

Taxonomías recogidas en la bibliografía				Ejemplos de sistemas de etiquetado en la parte frontal		Creador	Estado miembro de la UE
Etiquetas para nutrientes específicos	Numéricas	No directas	Reductivas (no interpretativas)	Etiqueta de ingestas de referencia		Privado	En toda la UE
				NutrInform Battery (pilas de información nutricional)		Público	IT
	Con códigos de colores	Semidirectas	Valorativas (interpretativas)	Etiqueta para la parte frontal de los envases del Reino Unido		Público	UK
				Otras etiquetas de tipo «semáforo»		Privado (minoristas)	PT, ES
Etiquetas sintéticas	Logotipos positivos (aprobación)	Directas	Valorativas (interpretativas)	Cerradura		Público	SE, DK, LT
				Logotipos de corazón/salud		ONG	FI, SI
				Healthy Choice (elección saludable)		Público	HR
	Indicadores graduados			Nutri-Score		Privado	CZ, PL Retirado en NL
						Público	FR, BE ES, DE, NL, LU

- **Programas de etiquetado público:**
 - Keyhole (Suecia, Dinamarca, Lituania)
 - Nutri-Score (Francia y Bélgica y pronto Alemania, España, Países Bajos y Luxemburgo)
 - El corazón finlandés (Finlandia),
 - El logotipo «Little Heart» (Eslovenia)
 - El logotipo «Healthy Living» (Croacia);
 - El sistema Traffic Light (Irlanda);
 - NutrInform Battery, aún no implementado (Italia).
- **Programas de etiquetado privado:**
 - Etiqueta de consumo de referencia;
 - Logotipo Healthy Choice.

Estrategia de la Granja a la Mesa

Iniciativas varias planteadas sin propuestas reglamentarias publicadas:

a) Revisión de las normas de la UE sobre materiales en contacto con alimentos

- **Implicación para:** envases alimentarios
- **Estatus:** en etapa de consultas públicas, adopción por la Comisión en II trimestre 2023
- Más información: [enlace](#)

b) Productos agrícolas – revisión de las normas de comercialización de la UE

- **Estatus:** en etapa de consultas públicas
- Más información: [enlace](#)

c) Normativa en materia de bienestar animal (“End of Cage”)

- **Implicación para:** ganadería y productos de origen animal
- **Objetivo:** para eliminar progresivamente y acabar prohibiendo definitivamente el uso de sistemas de jaulas para ganado porcino, gallinas ponedoras, terneros, conejos, pollitas, reproductoras de pollos de engorde, reproductoras de gallinas ponedoras, patos, gansos y codornices. Para productos importados, se considerará la introducción de normas que exijan a estos productos haberse obtenido en condiciones de bienestar equivalentes a las establecidas por la UE, o a algunas de ellas, o un requisito de etiquetado también para los productos importados.
- **Estatus:** análisis de impacto en proceso; propuesta legislativa planteada a ser presentada a **finales de 2023**
- Más información: [enlace](#)

2.3.

Estrategia europea sobre Biodiversidad para 2030

Estrategia sobre Biodiversidad para 2030

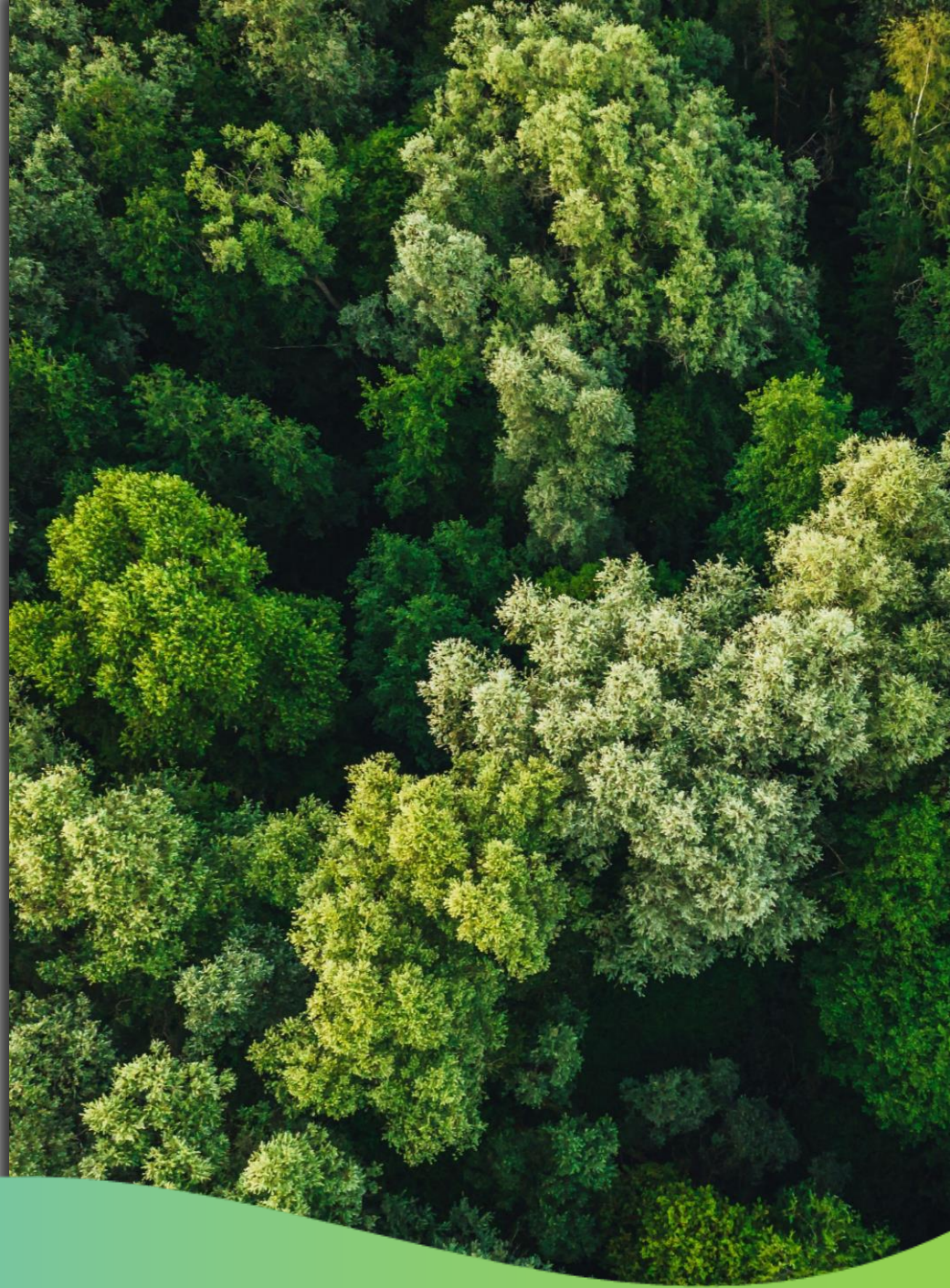
Es un plan sistémico y **de largo plazo** para proteger la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas. Es un pilar del Pacto Verde y del liderazgo internacional de la UE por los objetivos de desarrollo sostenible.

La Estrategia contempla **más de 100 acciones** de aquí a 2030, de estas hay a la fecha: 41 completadas, 58 en progreso y 5 en atraso.

Consulte el progreso oficial en este [enlace](#).

Entre los objetivos con implicaciones más importantes para el sector agroalimentario están:

- Reducción del 50% en el uso de **pesticidas** (compartido con la Estrategia de la Granja a la Mesa);
- Que 25% de las tierras agrícolas esté en régimen de **agricultura ecológica**;
- Reducir las **pérdidas de nutrientes** en al menos un 50%;
- Garantizar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones sobre biodiversidad en todos los **acuerdos comerciales** de la UE con terceros países;
- Propuesta sobre productos libres de deforestación;



Estrategia europea sobre
biodiversidad para 2030:

2.3.a

Modificaciones al Reglamento sobre
producción ecológica y etiquetado
de los productos ecológicos

→ Plan de acción sobre agricultura ecológica

→ Modificaciones al Reglamento 2018/848 sobre producción ecológica y su etiquetado

- **Estatus a marzo 2023:** Reglamento en vigor sujeto a modificaciones para alcanzar los objetivos del Pacto Verde
- **Cronograma:** entró en vigencia en 2018 y en aplicación desde el 01 de enero de 2022, con períodos de transición varios
- **Deroga:** al Reglamento (CE) 834/2007
- **Documento oficial:** [enlace](#)

El Reglamento (UE) [2018/848](#) es la Ley básica que establece las normas de la UE sobre producción orgánica y etiquetado de productos orgánicos. Si bien su enfoque es el sector orgánico de la UE, **posee también implicaciones significativas para terceros países**. En apoyo al Pacto Verde, se han aclarado distintas reglas, se han eliminando inconsistencias y ambigüedades; pero también **se ha ajustado para alinear a los terceros países con las prácticas orgánicas de la UE**.

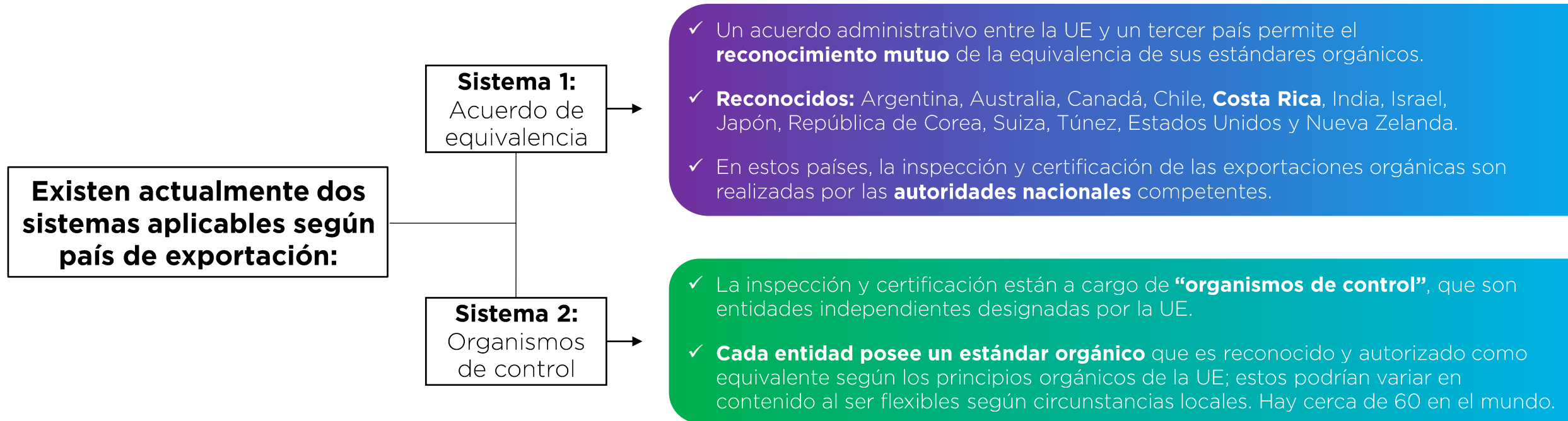
El **marco normativo** para productos orgánicos en la UE ⇒ es amplio y en actualización:

En este [enlace](#) se enumeran **28 artículos de legislación secundaria** actualmente en aplicación (actos delegados y de ejecución), es decir, modificaciones (28 a la fecha) que cubren el comercio, la producción, el etiquetado y los controles

Disposiciones transitorias con vencimiento al 31 de diciembre de 2023:

- Uso de *productos de limpieza y desinfección* en el [Anexo VII](#) del **Reglamento 889/2008** para la limpieza y desinfección de estanques piscícolas, jaulas, tanques, calzadas, edificios o instalaciones utilizados para la producción animal.
- Los *ingredientes agrarios no ecológicos* en el [Anexo IX](#) del **Reglamento 889/2008** para la producción de alimentos ecológicos transformados. Los alimentos ecológicos transformados que hayan sido producidos antes del 1 de enero de 2024 con dichos ingredientes podrán comercializarse después de esa fecha hasta que se agoten las existencias.

¿Qué cambios genera el nuevo Reglamento sobre el reconocimiento de equivalencia y exportación de productos orgánicos de terceros países?



El Reglamento mantendrá dos sistemas posibles para importar productos orgánicos en la UE, pero ya no basados en la equivalencia:

El nuevo reglamento cambia esta dinámica:

- **Sistema 1:** países previamente reconocidos como equivalentes deben renegociar los términos como acuerdos bilaterales.
- **Sistema 2:** se autorizará una lista de organismos o autoridades de control para llevar a cabo inspecciones y certificaciones en terceros países.

¿Cuándo se aplicarán los cambios en los sistemas de equivalencia y certificación orgánica?

De conformidad con el **Reglamento Delegado 2021/1342**:

Hasta el 31 de diciembre de 2026:

Expira el reconocimiento existente de países equivalentes (Sistema 1)

Hasta 31 de diciembre de 2024:

Expira el reconocimiento existente de organismos de control equivalentes (Sistema 2). Estos organismos pueden solicitar la acreditación según la nueva regulación en cualquier momento hasta antes de esta fecha.

¿Qué significa lo anterior?

Que hasta el vencimiento de su reconocimiento actual, los productos orgánicos importados a la UE pueden producirse de acuerdo con las normas y acuerdos de control **actuales**. Los organismos de control continuarán auditando según las reglas de equivalencia hasta que sean reconocidos oficialmente.

Se recomienda además considerar las disposiciones:

- i. **Regl. Delegado [2021/2306](#)** (emisión de certificados, formato, aduanas).
- ii. **Regl. Delegado [2021/2305](#)** (exención y lugar de controles oficiales).
- iii. **Regl. Ejecución [2021/2307](#)** (documentos y notificaciones para la importación).
- iv. **Regl. Delegado [2021/1697](#) y [2021/1698](#)** (sobre autoridades y organismos de control).



Estrategia europea sobre
biodiversidad para 2030:

2.3.b

Nuevo Reglamento europeo
sobre productos libres de
deforestación

Reglamento europeo sobre productos libres de deforestación

- • **Estatus a marzo 2023:** propuesta de Reglamento presentada en Noviembre 2021. En proceso legislativo.
- **Cronograma:** en diciembre 2022 la UE adopta un consenso de Reglamento, este deberá ser aprobado por el Parlamento en 2023.
- **Documento oficial (última versión):** [enlace](#)

En diciembre de 2022, la UE llegó a acordar una nueva ley para prohibir que las empresas introduzcan en el mercado (o exporten desde él) **productos ligados a la deforestación y degradación forestal**.

Los productos incluidos en el Reglamento, considerados “materias primas”, son:

Café, cacao, carne bovina, aceite de palma, madera, soya y caucho

El Reglamento abarca además “**productos derivados**” de estas materias primas, que incluye productos como **cuero, chocolate, llantas de caucho, muebles** de una lista de **66 partidas arancelarias**.

Estos productos solo pueden comercializarse en el mercado de la UE si:

- a. están libres de deforestación;
- b. han sido producidos de acuerdo con la legislación pertinente del país de producción;
- c. están cubiertos por una declaración de diligencia debida.

Se establece el 31 de diciembre de 2020 como fecha de corte para que se haya producido la deforestación (y degradación forestal). Es decir, que se prohibirá la introducción al mercado de cualquiera de estos productos asociados a procesos de deforestación que hayan tenido lugar después del 31 de diciembre de 2020.

Conceptos clave:

“Deforestación”: conversión de los bosques para uso agrícola (incluido ganadería).

“Bosque”: tierras >0,5 hectáreas, con árboles de altura >5 metros y una cobertura de copa >10% o con capacidad de alcanzar esta altura in situ; no incluye plantaciones agrícolas ni la tierra sometida a uso mayormente agrícola o urbano;

“Degradación forestal”: actividades no sostenibles que provocan la reducción o pérdida de productividad biológica, económica y de complejidad de sistemas forestales, reduciendo sus beneficios. Abarca también los cambios estructurales de la cubierta forestal al convertir los bosques primarios en repoblaciones forestales o en otras superficies boscosas

Antes de introducir alguno de estos productos al mercado, los importadores deberán realizar una **debida diligencia** para verificar el cumplimiento, realizando evaluaciones y mitigaciones de riesgo

Esto significa que se exigirá al exportador costarricense:

1. Documentación, información y datos que **demuestren** el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente;
 2. Proporcionar las **coordenadas de geolocalización** (latitud y longitud de las parcelas) donde se produjeron (o aprovecharon en el caso de la madera) las materias primas o productos, así como el rango de fechas de producción. En caso de que una materia prima o producto contenga materiales, ingredientes o componentes producidos en distintas parcelas, debe detallarse la geolocalización de todas ellas.
 3. Demostrar que la producción ha cumplido con la **legislación costarricense pertinente** (derechos de uso, protección ambiental, regulaciones sobre bosque y protección de la biodiversidad, derechos laborales, derechos humanos bajo acuerdos internacionales y tributarias.
- *Toda la información aportada por los exportadores deberá ser compartida por los importadores a las autoridades de cada país y podrá estar sujeta a cualquier prueba técnica o científica para comprobar su cumplimiento.*
 - *Considere que las autoridades de cada país podrán por su cuenta identificar los casos que presentan riesgos y que requieren de una acción inmediata, es decir, suspender, incautar o impedir el ingreso al mercado mientras se demuestra lo contrario.*

Sobre el nivel de riesgo asignado por la UE a Costa Rica:



El Reglamento crea un **sistema de evaluación comparativa**, con el cual la UE asignará a cada país o zonas de él un nivel de riesgo, de tres posibles: **riesgo bajo, estándar y alto**. **Al momento de la entrada en vigor del Reglamento, los países tendrán un nivel de riesgo estándar (incluido Costa Rica)**. No hay una fecha específica para conocer el nivel asignado a Costa Rica, pero deberá máximo ser 18 meses después de la entrada en vigencia. La UE verificará los criterios de cumplimiento de C.R. con respecto al Artículo 27 del Reglamento ([consultar](#))

¿Qué implica el nivel asignado?

Las obligaciones de importadores y autoridades se diferencian según el nivel de riesgo con obligaciones simplificadas de diligencia debida o un control exhaustivo por parte de autoridades. Cuando se introducen productos originarios de países de **riesgo bajo**, los importadores podrán utilizar un **procedimiento simplificado de debida diligencia**, lo cual evitaría que estos deban realizar la evaluación y mitigación de riesgo con respecto al proveedor, **facilitando** así la dinámica comercial con exportadores costarricenses y una menor probabilidad de incidencias en aduana o controles de la autoridad.

Cuando el importador europeo realice un análisis de riesgos del producto, considerará:

- Nivel de riesgo asignado al país o a sus partes;
- La presencia de bosques en el país y las áreas de producción del producto;
- La presencia de población indígena en el área de producción y la cooperación con esta población, sus reclamos sobre el uso o propiedad de la tierra utilizada;
- La prevalencia de deforestación o degradación forestal en el área de producción;
- Las preocupaciones sobre corrupción, falsificación de datos o violaciones a los derechos humanos en el área de producción;
- El riesgo de que productos que cumplen con la normativa puedan mezclarse con otros que la incumplen;

Esta información deberá ser recopilada por el importador al menos una vez al año.

Noviembre 2021

Adopción de la propuesta de Reglamento

Debates y enmiendas

Diciembre 2022

Consejo Europeo y el Parlamento alcanzan un primer acuerdo provisional

Aprobación final y publicación

Entrada en vigencia

Marzo 2023

Aplicación de la normativa

(de aprobarse a mitad de 2023, esto sería alrededor de **enero 2025**)

18 meses después

Lo más reciente:

En el acuerdo provisional de diciembre de 2022, la UE incluye:

1. **Una lista definitiva** de productos sujetos a la legislación que será revisada **en un plazo máximo de 2 años** (por ejemplo, se ha discutido sobre valorar maíz, trigo, **carne de cerdo, aves**, productos de carbón, papel impreso, **caña de azúcar, etanol** y productos mineros).
2. Una definición más amplia del fenómeno de la **deforestación**, incorporando el concepto de «degradación forestal» de la FAO.
3. El compromiso de revisar la ampliación del ámbito de aplicación de la norma a **otros tipos de bosques** y ecosistemas (como pastizales, turberas y humedales).
4. Las inclusión de reglas de debida diligencia, como el respeto de los **derechos humanos y de las poblaciones indígenas**.

¿Hay ya una fecha para su aprobación final?

No, aunque se prevé que concluya su curso legislativo en 2023.

Este Reglamento es una de las iniciativas derivadas del Pacto Verde que más implicaciones generan para terceros países fuera de la Unión Europea.

Valor en exportaciones de la cartera de productos cubiertos por este Reglamento:

Los productos bajo esta regulación se detallan en el Anexo 1 del Reglamento ([consultar](#)) y consisten en un total de 66 partidas arancelarias

Con destino a la UE, estos productos representan **\$210 millones** para las exportaciones de Costa Rica (2021)

Producto	Millones USD	%Part.
Café oro	\$131,53	62,8%
Aceite de palma	\$60,38	28,8%
Juntas o empaquetaduras de caucho vulcanizado sin endurecer	\$7,27	3,5%
Aceites de almendra de palma, en bruto	\$6,28	3,0%
Manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	\$1,47	0,7%
Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	\$0,71	0,3%
Madera aserrada o devastada longitud., cortada o desenrollada	\$0,66	0,3%
Madera en bruto	\$0,50	0,2%
Otros	\$0,76	0,4%
Total general	\$209,55	100,0%

Perfil de exportaciones vinculadas (2021):

65 empresas
exportadoras

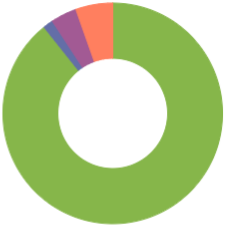
74%
desde el régimen definitivo

43
productos exportados
(líneas arancelarias)

¿Cuál es el estado de la deforestación en Costa Rica?

América Top: variación forestal neta 2020-2022

(consiste en el saldo de la ganancia menos la pérdida de cobertura forestal)



Pos.	País	Part. en cambio neto	Pos.	País	Part. en cambio neto
1.	Brasil	27,92%	14.	Honduras	0,25%
2.	Canadá	8,15%	15.	Panamá	0,19%
3.	Paraguay	5,14%	16.	Belice	0,13%
4.	Argentina	3,54%	17.	Costa Rica	0,09%
5.	Estados Unidos	3,47%	18.	Rep. Dominicana	0,07%
6.	Bolivia	3,31%	19.	El Salvador	0,02%
7.	Colombia	1,73%	20.	Chile	0,01%
8.	Venezuela	1,36%	21.	Trinidad y Tobago	0,01%
9.	Nicaragua	0,83%	22.	Jamaica	0,01%
10.	México	0,79%	23.	Cuba	0,01%
11.	Perú	0,76%	24.	Puerto Rico	0,00%
12.	Guatemala	0,47%	26.	Uruguay	-0,54%
13.	Ecuador	0,27%			

De acuerdo con datos de Global Forest Watch, entre 2020-2022, **Costa Rica experimentó un cambio neto de -92 mil hectáreas en su cobertura arbórea**, es decir, el saldo de la ganancia de cobertura menos la pérdida. Esto le posiciona como el **país #56 en el mundo** y el **#17 en América**, con Brasil Canadá y Paraguay liderando el ranking.

En términos de pérdida bruta, fue el país #90 a nivel global en 2021.

Global Top 10: pérdida forestal bruta 2021

Pos.	País	2021 (millones hectáreas)	% Part.	CAGR (2015-21)
1.	Rusia	6,518	25,79%	18,7%
2.	Brasil	2,992	11,84%	5,1%
3.	Canadá	2,525	9,99%	-1,3%
4.	Estados Unidos	2,044	8,09%	-1,9%
5.	Congo	1,248	3,33%	-11,5%
6.	Indonesia	0,841	4,94%	5,1%
7.	Australia	0,261	1,03%	0,0%
8.	China	0,537	2,12%	1,5%
9.	Bolivia	0,558	2,21%	22,4%
10.	Malasia	0,278	1,10%	-7,9%
90.	Costa Rica	0,008	0,03%	15,50%
	Otros	7,470	29,56%	-
Total general		25,272	100%	4,30%

Sección 3

Perfil de las exportaciones de Costa Rica a la UE

¿Cuál es el perfil de las exportaciones de Costa Rica a la Unión Europea?

(todos los sectores)

Según destino

Pos.	Destino	Millones USD (2021)	%Part.	Crecimiento anual promedio 2017-2021
1.	Holanda	\$1 037,23	39,5%	15%
2.	Bélgica	\$750,81	28,6%	3%
3.	España	\$209,56	8,0%	8%
4.	Italia	\$175,60	6,7%	3%
5.	Alemania	\$144,17	5,5%	3%
6.	Irlanda	\$87,59	3,3%	4%
7.	Francia	\$62,74	2,4%	1%
8.	Portugal	\$55,49	2,1%	6%
9.	Finlandia	\$24,05	0,9%	-11%
10.	Polonia	\$16,10	0,6%	22%
11.	Hungría	\$15,27	0,6%	231%
12.	Rumania	\$11,59	0,4%	55%
13.	Luxemburgo	\$10,28	0,4%	1075%
14.	Grecia	\$8,97	0,3%	-9%
15.	Suecia	\$7,00	0,3%	-26%
16.	Dinamarca	\$4,94	0,2%	5%
17.	Lituania	\$1,38	0,1%	-31%
18.	Malta	\$1,05	0,0%	22%
19.	Croacia	\$1,05	0,0%	5%
20.	Eslovenia	\$0,59	0,0%	-46%
21.	Letonia	\$0,49	0,0%	-12%
22.	Austria	\$0,21	0,0%	-2%
23.	Bulgaria	\$0,18	0,0%	-11%
24.	República Checa	\$0,17	0,0%	6%
25.	Estonia	\$0,09	0,0%	16%
26.	Eslovaquia	\$0,07	0,0%	-31%
27.	Chipre	\$0,03	0,0%	-24%
Total general		\$2 626,70	100,0%	5%

Costa Rica exportó bienes con un valor de **\$2.627 millones** (2021)

Es la región **#3** de destino para las exportaciones de Costa Rica (18% del total)

Entre 2017-2021, el comercio ha incrementado a una tasa promedio del **5%** en cada año

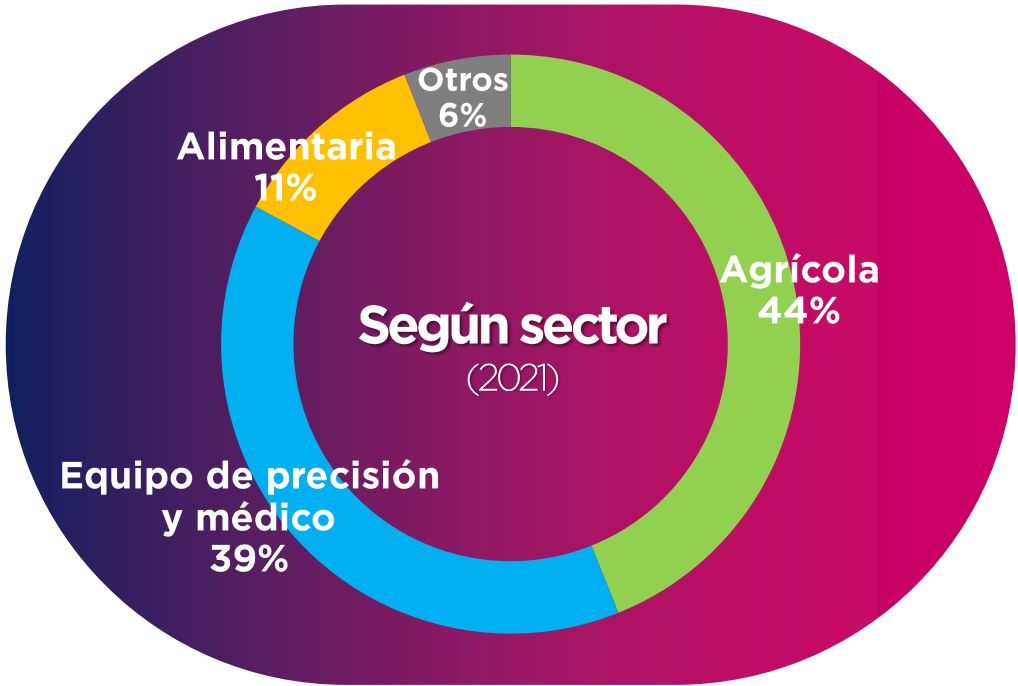
Costa Rica es el socio comercial **#54** en las importaciones extracomunitarias de la UE

Es el proveedor **#6** entre los países de Latinoamérica

¿Cuál es el perfil de las exportaciones de Costa Rica a la Unión Europea?

(todos los sectores)

El **sector agroalimentario** representó el **55%** del valor exportado a la UE con un total de **\$1.454 millones** comercializados



Según sector

Sector	Millones USD	%Part.	Tasa anual de crecimiento 2017-21	*Cantidad de exportadores
Agrícola	\$1 159,52	44,1%	-1,3%	303
Equipo de precisión y médico	\$1 027,86	39,1%	13,7%	39
Alimentaria	\$294,40	11,2%	5,3%	48
Metalmecánica	\$33,14	1,3%	26,5%	25
Plástico	\$32,98	1,3%	25,2%	16
Químico-farmacéutico	\$29,42	1,1%	47,9%	13
Eléctrica y electrónica	\$25,94	1,0%	-8,8%	34
Caucho	\$8,77	0,3%	10,5%	3
Pecuario y pesca	\$7,54	0,3%	-15,5%	11
Joyería	\$1,89	0,1%	11,0%	4
Textiles, cuero y calzado	\$1,38	0,1%	-36,3%	6
Maderera	\$1,30	0,0%	6,8%	10
Material de transporte	\$0,90	0,0%	17,8%	8
Productos minerales	\$0,63	0,0%	38,2%	2
Papel y cartón	\$0,41	0,0%	-32,8%	6
Muebles y aparatos de alumbrado	\$0,38	0,0%	-5,0%	9
Prod. minerales no metálicos	\$0,13	0,0%	-11,5%	1
Otros	\$0,11	0,0%	1,8%	5
Total general	\$2 626,7	100,0%	4,8%	-

¿Cuál es el perfil de las exportaciones de Costa Rica a la Unión Europea?

(todos los sectores)

En total se registran **483 exportadores*** con destino a la UE (2021), de los cuales alrededor del **65% son PYMES**

397 empresas

pertenecen al Régimen Definitivo (2021)

84 empresas

pertenecen al Régimen de Zona Franca (2021)

Participación de las PYMES: (2021)

Región	En total de empresas a la región	En valor total exportado a la región
Unión Europea	65%	5%
Resto de Europa	68%	40%
América del Norte	70%	12%
Caribe	75%	8%
Asia	79%	3%
América Central	85%	3%
Medio Oriente	85%	12%
América del Sur	90%	13%
Total general	78%	6%

Según producto

Pos.	Producto	Millones USD (2021)	%Part.	Tasa anual promedio 2017-21
1.	Dispositivos médicos	\$1 018	38,7%	14,6%
2.	Banano	\$462	17,6%	-2,5%
3.	Piña	\$391	14,9%	-2,0%
4.	Café oro	\$132	5,0%	4,3%
5.	Jugos y concentrados de frutas	\$118	4,5%	-2,0%
6.	Aceite de palma	\$60	2,3%	51,7%
7.	Frutas tropicales conservadas	\$48	1,8%	-3,8%
8.	Otros frutos sin cocer congelados	\$31	1,2%	11,2%
9.	Plantas ornamentales	\$31	1,2%	6,5%
10.	Yuca	\$28	1,0%	5,9%
11.	Follajes, hojas y demás	\$24	0,9%	-5,9%
12.	Sandías frescas	\$18	0,7%	0,0%
13.	Alcohol etílico	\$18	0,7%	10,7%
14.	Láminas y placas de plástico	\$16	0,6%	56,7%
15.	Cámaras y proyectores cinematográficos	\$16	0,6%	-3,4%
	Otros	\$232	8,8%	-
Total general		\$2 627	100,0%	4,8%

765 productos exportados

con destino a la UE (líneas arancelarias; 2021)

Sección 4

Consideraciones clave para Costa Rica



a) Más allá de lo evidente, el Pacto Verde es mucho más que ambiente y supone un replanteamiento geopolítico, comercial y productivo con la UE

Contexto

Para Costa Rica y demás países proveedores, el PVE ejemplifica el **“poder regulatorio”** de la UE, basado en **su capacidad por establecer estándares globales a cambio de acceso al mercado**, apoyado en el tamaño de su mercado interior.

Un punto de partida: está en dimensionar que el PVE es un **punto de inflexión** en el comercio con la Unión Europea. Pero sobre todo, en comprender que este tiene potencialmente la capacidad para replantear los estándares globales, logrando que empresas, autoridades o consumidores **eleven su “piso mínimo” de estándares**.

De ser exitoso, **el PVE liderará una estela de terceros países, empresas privadas y consumidores** que subirán sus exigencias, por obligación o aspiración, con respecto a la sostenibilidad de las diferentes cadenas de valor.

¿Qué respuestas prever en el entorno competitivo de terceros países?

Grupo A: donde son las autoridades quienes abanderan el cambio apoyados por legislación propia

Es razonable prever que los países europeos no miembros de la UE, pero altamente desarrollados y que no pueden permitirse quedar excluidos de su mercado regional, como los de la AELC (**Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein**) o **Reino Unido**, sean los que se alineen más rápido al Pacto Verde, liderado desde su esfera pública y por ajustes con fuerza de ley. Potencialmente, países como **Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Japón, Corea del Sur o Chile**. Por su naturaleza política, **China** podría incluirse en este grupo.

Grupo B: donde la empresa privada impulsa el cambio a un ritmo mayor que su ecosistema público

Para países como los de **Europa del Este, Latinoamérica, Caribe, Asia y África** el cambio podría ser liderado por el sector privado, quien necesitará incentivar la búsqueda de alternativas más sostenibles a sus modelos productivos e insumos; todo esto a un ritmo más acelerado del que su ecosistema público y normativo puede, o decide, satisfacer. Puede incluirse a **Estados Unidos**, según el Partido en Gobierno.



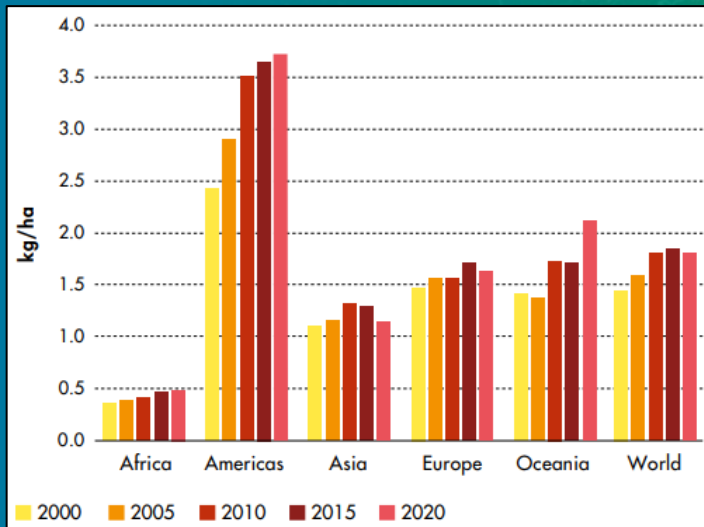
b) Para países agroexportadores, una parte de su oferta podría quedar temporalmente excluida del mercado de la UE según su uso de agroquímicos

Contexto

Los cambios en la forma en que se establecen los niveles de residuos de plaguicidas para las importaciones probablemente serán **la medida de política comercial que tendrá el impacto más inmediato en terceros países proveedores**, principalmente aquellos en desarrollo.

Los aspectos obligatorios, como los LMR de pesticidas, supondrán una mayor presión para productores en países con opciones limitadas para sustituirlos, afectando su rentabilidad y acceso al mercado.

¿Qué países deberán realizar más esfuerzos en la reducción y uso de pesticidas?



América es la región que más pesticidas aplica en el mundo según kilos por hectárea de cultivo, mostrando un aumento sostenido en la última década, mientras que en regiones como Asia o Europa disminuye. En volumen bruto, América consume el 51% del total global (2020), donde EEUU representa el 15% global y Brasil 14%.

Fuera de América, otros proveedores agrícolas de importancia para la UE han disminuido el uso de pesticidas, como Tailandia (-18%), Malasia (-11%), Corea del Sur (-6%) y **China (-5%)**, según kg/ha.

Sin embargo, proveedores de la UE como **Israel (14,5 kg/ha)**, **Japón (11,9)** y **Corea del Sur (10,4)** y **Malasia (4,3)** están también entre los principales usuarios de pesticidas en el mundo.

América: uso de pesticidas según país

Estados Unidos, Brasil y Argentina son los países que más volumen total de pesticidas emplean, pero esto es proporcional a su extensiva capacidad productiva.

Según intensidad en el uso de pesticidas (kg/ha), Costa Rica:

- Se ubica en la posición #4 en América y #10 en el mundo. **Es el #2 en LATAM**, solo superado por Ecuador.
- El uso de plaguicidas **ha crecido +2,5%** entre 2017 y 2020, el tercer mayor crecimiento de Latinoamérica, superado por Uruguay y Argentina.
- Para la UE**, C.R. es el #6 proveedor agrícola de América pero el #1 en intensidad en el uso de plaguicidas del continente.

En total, Costa Rica es el 5º proveedor agrícola de la UE que más pesticidas utiliza (kg/ha) superado por Belice, Japón, Ecuador e Israel

País	Kg de pesticidas por hectárea (2020)	Ranking Global	Ranking América	Crecimiento anual promedio (2017-20)	Volumen total de pesticidas (toneladas)	Part. como proveedor agrícola de la UE (según valor)
Santa Lucía	20,48	1.	1.	0,0%	196	0,0%
Ecuador	13,74	5.	2.	-3,6%	34 081	5,2%
Belice	10,94	8.	3.	3,1%	1 335	0,1%
Costa Rica	10,73	10.	4.	2,5%	14 114	5,8%
Jamaica	8,60	15.	5.	5,8%	1 850	0,0%
Uruguay	7,97	16.	6.	5,9%	16 446	0,5%
Argentina	7,16	17.	7.	8,5%	241 294	4,0%
Brasil	5,94	24.	8.	0,0%	377 176	28,2%
Chile	5,80	26.	9.	0,9%	9 831	5,2%
Guatemala	5,79	27.	10.	1,5%	11 842	1,2%
Rep. Dominicana	5,74	28.	11.	1,3%	7 069	1,1%
Surinam	5,64	29.	12.	-16,2%	378	0,0%
Honduras	5,15	31.	13.	0,1%	8 214	2,2%
Nicaragua	4,36	34.	14.	-0,4%	7 808	0,7%
Paraguay	4,18	37.	15.	0,2%	20 164	0,2%
Bolivia	4,03	40.	17.	-5,9%	19 295	0,3%
El Salvador	3,52	43.	18.	-0,4%	3 099	0,1%
Panamá	3,11	46.	19.	-3,5%	2 071	0,6%
Antigua y Barbuda	2,80	49.	20.	-19,7%	14	0,0%
Estados Unidos	2,54	51.	21.	0,0%	407 779	19,0%
Canadá	2,05	63.	22.	-6,9%	78 893	7,7%
Perú	1,87	69.	23.	2,0%	10 631	8,8%
México	1,82	71.	24.	-6,4%	41 681	2,1%
Venezuela	1,19	84.	25.	0,0%	3 928	0,0%
Colombia	-	-	-	-	36 711	6,5%
Unión Europea	1,10	-	-	-2,9%	-	-

En el panorama competitivo regional:

Costa Rica debe realizar esfuerzos importantes en la reducción de plaguicidas, con una mayor presión con respecto a los países de la región que poseen una oferta agrícola más similar, como Centroamérica, con **Panamá, Nicaragua, El Salvador y Honduras**, los cuales muestran una tendencia a la disminución en el uso. En términos de clima y estructura de la producción agrícola es posible también considerar a **Ecuador, Colombia, Guatemala y República Dominicana**.

Estos datos deben de tener la sensibilidad de analizarse en virtud de las características propias de cada cultivo y país, al tener todas condiciones climáticas, fitosanitarias y productivas diferenciadas. Además, si bien son recopilados por la FAO, pueden haber particularidades metodológicas sobre la recopilación de datos entre los países.

Según el informe de la PNUD, “Uso aparente de plaguicidas en Costa Rica”:

Ingredientes activos utilizados en Costa Rica (2020)	Relacionados con	No autorizados en la UE (2020)
80	Efectos agudos para la salud humana	46 (57% de ellos)
58	Cáncer	42 (72% de ellos)
95	Otros efectos adversos para la salud	56 (59% de ellos)
119	Afectación ambiental, para organismos acuáticos y abejas	70 (59% de ellos)

A 2023, la cantidad de sustancias no aprobadas por la UE es mayor. Resulta esencial que cada productor realice un contraste entre los plaguicidas no aprobados por la UE y los utilizados para cada caso actualmente. Esta comparativa puede realizarse específicamente según químico, o bien enlistar los autorizados para algún producto específico. Para ello, utilice la base oficial de la UE en este [enlace](#).

Registros vencerán en el corto plazo: a lo largo de 2023, un total de 191 sustancias activas vencerán su registro en la UE; 60 sustancias en 2024 y 23 en 2025. Esto no significa que los registros no serán renovados, pero es probable que esto no suceda para un porcentaje de ellos, en línea con los compromisos de reducción de un 50% a 2030.

Oportunidades para encadenamientos locales:

La necesidad por alternativas y sustitutos a estos plaguicidas generará una mayor demanda local de **bioplaguicidas** (productos de origen biológico que actúan como antagonistas frente a microorganismos patógenos en los cultivos), **biofertilizantes** y **bioestimulantes**; así como de **biorremediación** (en este caso, para la degradación de contaminantes en la agricultura, entre los que se encuentran los **plaguicidas**).

Costa Rica posee una oferta de empresas especializadas en estos ámbitos, todas con soluciones sostenibles e intensivas en valor agregado. Profundice en el conocimiento de este sector en las siguientes investigaciones de PROCOMER:



[Click para descargar](#)



[Click para descargar](#)



c) Prever un potencial reajuste en el abastecimiento de productos vinculados a deforestación, como café, aceite de palma, cacao, madera y sus subproductos

Contexto

Costa Rica posee una posición competitiva en términos de sostenibilidad. En 2022 fue destacado como el primer país tropical en revertir la deforestación, elevando la cobertura forestal de un 34% en 1977 a un 52% en la actualidad.

De acuerdo con “The Green Future Index 2022”, apoyado por el MIT, que mide el desempeño de los países en materia ambiental, C.R. se ubica en la posición #20 en el mundo, el segundo de América superado solo por Canadá.

Lo anterior hace razonable considerar que C.R. tenga una valoración potencialmente positiva por parte de la UE en términos de deforestación y su designación de riesgo para el país, en el contexto del nuevo Reglamento sobre productos libres de deforestación.

Importaciones de la UE (2021):

Café

Pos.	Exportador	Millones USD	%Part.
1.	Brasil	\$2 830	35,1%
2.	Vietnam	\$1 083	13,4%
3.	Honduras	\$694	8,6%
4.	Colombia	\$638	7,9%
5.	Uganda	\$400	5,0%
6.	Perú	\$366	4,5%
7.	Etiopía	\$346	4,3%
8.	India	\$287	3,6%
9.	Indonesia	\$184	2,3%
10.	Nicaragua	\$165	2,1%
11.	Guatemala	\$150	1,9%
13.	Costa Rica	\$132	1,6%

Aceite de palma

Pos.	Exportador	Millones USD	%Part.
1.	Indonesia	\$2 830	33,1%
2.	Malasia	\$1 696	19,9%
3.	Guatemala	\$555	6,5%
4.	Nueva Guinea	\$405	4,7%
5.	Honduras	\$332	3,9%
6.	Colombia	\$266	3,1%
7.	Costa Rica	\$60	0,9%
8.	Costa de Marfil	\$45	0,5%
9.	Gabón	\$36	0,4%
10.	Nicaragua	\$27	0,3%

Cacao

Pos.	Exportador	Millones USD	%Part.
1.	Costa de Marfil	\$2 830	33,1%
2.	Ghana	\$1 696	19,9%
3.	Nigeria	\$555	6,5%
4.	Camerún	\$405	4,7%
5.	Ecuador	\$332	3,9%
6.	Rep. Dom.	\$266	3,1%
7.	Perú	\$60	0,9%
8.	Guinea	\$45	0,5%
9.	Sierra Leona	\$36	0,4%
10.	Uganda	\$27	0,3%
31.	Costa Rica	\$0,7	0,0%

Si usted es una empresa vinculada a este grupo de productos, prevea lo siguiente:

- **Analice el estatus ambiental** sobre las actividades de deforestación o degradación forestal sufridas en los terrenos productivos de este grupo de productos.
- **Geolocalice sus terrenos productivos.** Esto implica el desarrollo e inversión en herramientas digitales para la topografía de los terrenos. Existen diferentes manera posibles para hacerlo, **la UE no especifica cómo hacerlo**, por lo que queda a su criterio. Por ejemplo, es posible el uso de **drones** equipados con cámaras y sensores para capturar imágenes aéreas y mapear el terreno. También, es habitual el uso de **imágenes satelitales** para obtener una visión general de sus plantaciones y su ubicación. Las imágenes satelitales pueden proporcionar información sobre la topografía, la cobertura vegetal y otros factores ambientales.
- Desarrolle auditorías para identificar el cumplimiento con la **normativa ambiental costarricense pertinente**, así como otros ámbitos indicados por la UE, como derechos humanos y laborales de los trabajadores. Esto como una previsión en caso de que el nivel de riesgo asignado eventualmente a Costa Rica lo requiera.
- Identifique la categoría asignada (autorización, prohibición o indicación sobre su uso solo para determinados productos) de fertilizantes, pesticidas y demás sustancias químicas empleadas en la producción, con respecto al cumplimiento con el nuevo *Reglamento (UE) 2021/2115 sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios* y con respecto a los *límites máximos de residuos* tolerados.
- Prevea auditorías documentales y **visitas a plantaciones** por parte de sus compradores europeos actuales o potenciales.
- Prevea los **costos asociados al proceso** de cumplimiento, los cuales serán soportados por las partes según convengan.
- Recuerde que se prohibirá se estableció el 31 de diciembre de 2020 como fecha de corte para que se haya producido la deforestación (y degradación forestal).

Oportunidades para encadenamientos locales:

En Costa Rica, y en general en países agroexportadores, la demanda por servicios de geolocalización aumentará. Esto supone una oportunidad potencial para empresas costarricenses de tecnología.

Costa Rica posee una oferta de empresas especializadas en Tecnología 4.0, cerca del 22% del parque empresarial TIC, con servicios vinculados al **Agritech**, como **Internet de las Cosas** (43% de estas empresas lo oferta), **Inteligencia Artificial** (35%) o **Big Data** (45%).

Para esta oferta, el 42% de sus empresas se ubica en verticales de industria alimentaria; el 26% en sector agrícola y 9% específicamente en la industria agroquímica (en 2021).

Profundice en las siguientes investigaciones de PROCOTER:



[Click para descargar](#)



d) La industria agroalimentaria deberá replantear su definición de sostenibilidad en envases y empaques: hay espacios para profundizar alianzas locales para el desarrollo de biomateriales o sustitutos amigables

Contexto

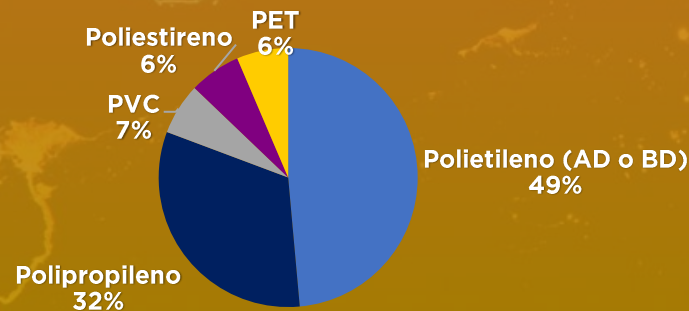
A partir del 01 de enero de 2030 todos los envases en productos alimentarios deberán poder ser reciclables, además de contener un mínimo de material reciclado en su composición (del 30% al 35% según sea el caso). A 2040, los porcentajes incrementarán considerablemente. Para países proveedores de la UE, esto sin duda representa un reto, más allá de los costos inherentes a nuevos materiales, sino particularmente sobre la necesidad para generar nuevas sinergias entre las industrias de envases y el sector alimentario, centrado en la cooperación, encadenamientos y, particularmente, la investigación.

Plásticos empleados en C.R.

De acuerdo con el estudio de PROCIMER “**Industria plástica en Costa Rica: alternativas amigables con el ambiente y de transformación productiva (2019)**”

La mayoría de empresas costarricenses del **sector plástico** utiliza resinas cuyo **reciclaje es factible**, lo cual puede facilitar la reconversión del sector hacia este tipo de productos.

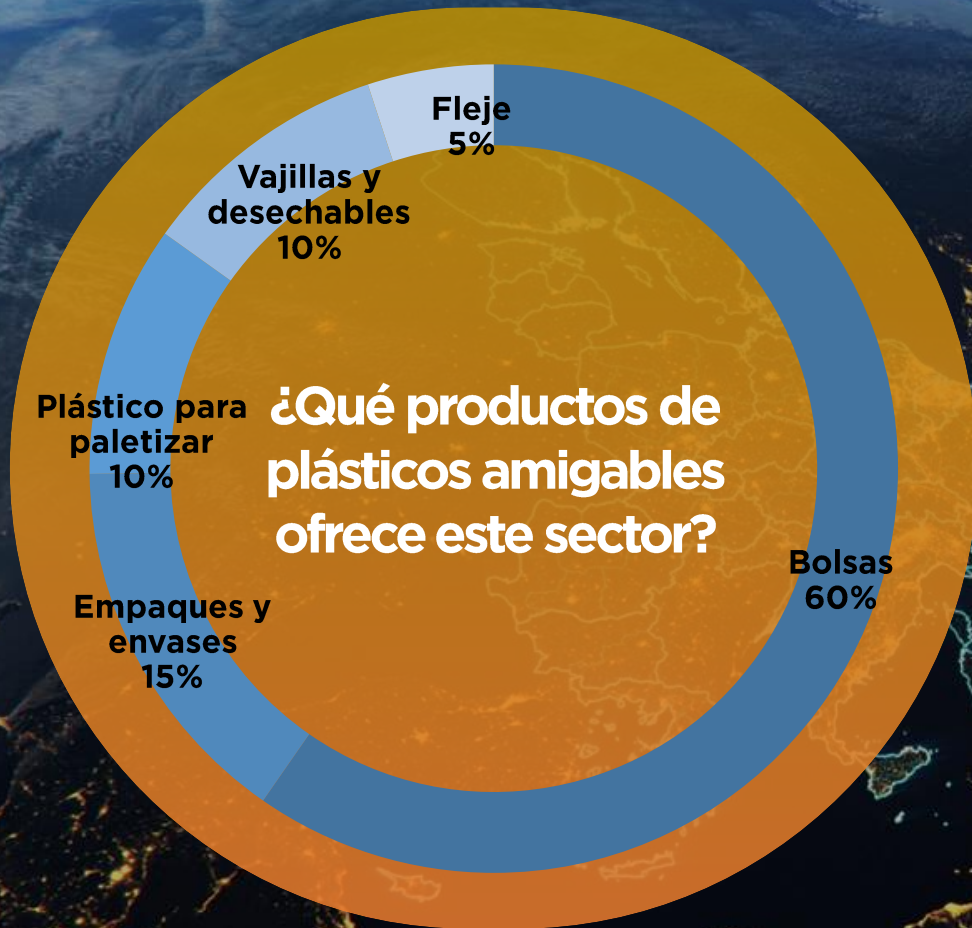
Uso según porcentaje de empresas de este sector:



77% del sector plástico

Ofrece algún plástico amigable con el ambiente como: plástico reciclado, biodegradable y compostable.

(el reciclado hace referencia a los productos elaborados a partir de resina reciclada, el compostable a los bioplásticos y el biodegradable puede incluir tanto bioplásticos como los que las empresas indicaron que son biodegradables por la utilización del aditivo oxo)



Empaques primarios para alimentos: no se indican opciones, ya que en general bioplásticos y plástico reciclado no pueden sustituir al plástico tradicional en empaque primario, esto mayormente debido a que no hay suficiente investigación que justifique que estos brindan la misma inocuidad o bien la interacción con ciertos alimentos

Los retos financieros están entre los principales obstáculos para la transformación del sector hacia bioplásticos:

Se registra un alto costo de los polímeros biodegradables (como el PLA), las empresas indicaron tener un sobreprecio entre un **60% hasta 4 veces más** que las resinas tradicionales.

Por su parte, la resina reciclada suele ser más barata que la virgen, lo cual representa que los productos reciclados pueden generar potenciales ahorros para futuros compradores.

55% indicó tener capacidad de sustituir su producción tradicional de plásticos por opciones amigables, sin embargo, la falta de capacidad financiera entre sus clientes e inconsistencias en el rendimiento de los productos hacen que la transición se dificulte.

El 45% de empresas que NO pueden sustituir totalmente su producción, indicó como principal limitante su capacidad financiera.

Oportunidades para encadenamientos locales:

El sector manufacturero de plásticos desechables en Costa Rica (bolsas, envases, plástico para paletizar, etc.) se compone por más de 56 empresas, donde un estimado de 43 empresas utilizan plásticos amigables: reciclado (23 empresas), biodegradable (23) y/o compostable (12). **El 55% de ellas indican estar en capacidad para sustituir toda su producción por opciones amigables.**

Alianzas entre la empresa privada, fabricantes agroalimentarios y centros de investigación pueden impulsar el desarrollo de esta oferta local y generar soluciones para los retos planteados por el Pacto Verde en materia de envases y empaques .



[Click para descargar](#)



e) En el largo plazo, la UE será el mayor mercado orgánico del mundo. De no aumentar nuestra oferta orgánica, el mercado tenderá a relegar nuestra cartera tradicional hacia segmentos de cada vez menor precio y valor agregado

Los retos están claros:

Se requerirá mayormente:

Con el fin de lograr estas oportunidades:

Costa Rica es uno de los mayores usuarios de plaguicidas en el mundo y el esfuerzo país deberá ser superior al de otros proveedores alimentarios.

Nuevas sustancias más amigables y sus costos asociados.

Nuevos registros (explorar el trámite simplificado aprobado en 2022 para el reconocimiento de moléculas autorizadas por la UE).

Más tiempo país para la conversión de cultivos

Más alianzas público-privadas; más I&D; mayor **simplificación de trámites**.

- ✓ Potenciar la oferta local de **biocontroladores** y **bioremediación** para liderar los esfuerzos en este objetivo.
- ✓ Desarrollar, en paralelo, la **agricultura orgánica** en el país.
- ✓ Incrementar las exportaciones agroalimentarias a la UE y ganar los espacios de mercado dejados atrás por oferta excluida por incumplimiento.
- ✓ Participar en **nuevos segmentos** de mercado en países desarrollados fuera de la UE.
- ✓ **Mejorar las condiciones de vida** y salud de los productores agrícolas en campo, expuestos a plaguicidas. Mejorar la salud de los consumidores costarricenses.

Productores de café, aceite de palma, cacao o madera y otros (cartea de \$210 millones a la UE) deberá auditar seriamente sus actividades productivas, así como su relación con compradores europeos.

Detener cualquier actividad de deforestación o degradación forestal en curso, o bien designar **“terrenos seguros”** exclusivos para la exportación a la UE.

Realizar todas las actividades necesarias para la geolocalización de sus terrenos.

Prever **controles exhaustivos** no solo por parte de compradores actuales, sino particularmente de nuevos.

- ✓ La facilidad y transparencia para evidenciar el cumplimiento de esta normativa se convertirá en **un atractivo de valor agregado** para nuevos compradores (o bien un deal breaker en caso contrario).
- ✓ Potenciar los **encadenamientos locales** con empresas de tecnología para la geolocalización, un ámbito vinculado al Agritech en donde Costa Rica posee valiosa experiencia.
- ✓ **Ganar espacios de mercado** con respecto a países con una mayor problemática de conservación forestal de América del Sur o Asia.
- ✓ Reducir el impacto ambiental de empresas costarricenses y **trasladar estos intangibles de valor agregado** hacia otros segmentos en mercados desarrollados fuera de la UE.

Los retos están claros:

Se requerirá mayormente:

Con el fin de lograr estas oportunidades:

Incrementar la disponibilidad local de plásticos reciclables o bioplásticos para cumplir con las nuevas exigencias de sostenibilidad para envases y embalajes en la UE. Alrededor de un 25% de la oferta local no ofrece ningún plástico amigable con el ambiente y las opciones de bioplásticos son aún hasta un 60% más costosas.

Alianzas locales para la **compra consolidada** de resinas, logrando mejores precios.

Alianzas público-privadas para la **investigación de bioplásticos**, particularmente para las factibilidades como **empaquete alimentario primario**.

Encadenamientos para el mayor **aprovechamiento de desechos** de actividades agrícolas como insumo para bioplásticos.

- ✓ Apoyar la transición del sector plástico nacional hacia una mayor diversificación y uso de materiales amigables y bioplásticos.
- ✓ Abastecer a otras industrias especializadas, más allá de las alimentarias, con opciones de empaques sostenibles.
- ✓ Generar hubs productivos entre el sector agrícola, la industria y la academia, basado en investigación para el desarrollo de alternativas a partir de desperdicios y desechos de la actividad agrícola.

La demanda agrícola de la UE (y Europa en general) estará basada cada vez más en lo orgánico. Costa Rica tiene el riesgo de quedar rezagado en la región con respecto a su oferta orgánica. (solo entre 0,7% y 2% de tierras agrícolas son orgánicas).

Extensión de buenas prácticas agrícolas y programas público-privados para capacitar a agricultores en la gestión integrada de plagas y producción orgánica.

Descartar el uso de sustancias sintéticas y optar por alternativas orgánicas, las cuales en ocasiones pueden acarrear mayores costos o mano de obra en campo.

Incorporación de tecnología para el manejo y monitoreo efectivo de condiciones de suelo, clima y necesidades fitosanitarias de las plantaciones. Por ejemplo, con apoyo de Internet de las Cosas (IoT) mediante sensores en campo o uso de drones.

- ✓ Incursionar en segmentos de mercado orgánico en Europa y otros mercados clave, los cuales reflejan mejores precios que en el caso de productos convencionales.
- ✓ **Mejorar las condiciones de vida** y salud de los productores agrícolas en campo, expuestos a plaguicidas. Mejorar la salud de los consumidores costarricenses.

Se recomienda dar seguimiento a otras normativas relacionadas:

1. **Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM):** con este instrumento la UE pone un precio a las importaciones contaminantes, no abarca productos agrícolas por el momento, aunque existe la posibilidad de que lo haga en el futuro. Se aplicará a importaciones de **electricidad, hidrógeno, acero, aluminio, cemento y fertilizantes**. Se aplicará de manera progresiva: a hasta finales de 2025 solo habrá obligaciones de notificación, y al año siguiente, ya de pago por el carbono implícito en lo importado. Se acordó un consenso en diciembre de 2022 y entrará en funcionamiento en Octubre 2023, a la espera sí de algunas normas más por aprobar.
2. **Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas:** puede implicar la reducción o prohibición de otras sustancias químicas en agricultura y alimentos. Es importante también dar seguimiento a la propuesta de **“Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias químicas y mezclas”** ([enlace](#)).
3. **Directiva sobre debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad:** implicaciones para empresas fuera de la UE que operen en ella, con un volumen de negocios neto generado en la UE de 300 millones de euros (tres años después de la entrada en vigor). Es probable que su impacto para empresas costarricenses sea limitado (**propuesta y modificaciones**). Propuesta original se presentó en febrero 2022 y el se alcanzó un acuerdo final en diciembre. Se prevé que el Parlamento la adopte en el primer semestre de 2023.
4. **Directiva sobre reportes de sostenibilidad corporativa:** requerimientos para promover una mayor divulgación sobre la sostenibilidad corporativa de empresas, con alcance a terceros países, aplicable entre 2028 y 2029. En vigor desde enero de 2023 ([enlace](#)).
5. **Iniciativas sobre vegetales producidos con nuevas técnicas genómicas:** puede tener implicaciones vinculadas a organismos genéticamente modificados.



Este informe se concluyó a finales de marzo 2023.

Toda la información aquí, relacionada con legislación e iniciativas generadas por la Unión Europea, está sujeta a ser modificada en cualquier momento por parte de ella.

Por ello, PROCOMER solicita encarecidamente que todo usuario realice una revisión de los datos al momento de su análisis, considerando que los términos pudiesen haber sido modificados. A lo largo del documento, se han detallado las fuentes oficiales para estos efectos.



esencial
**COSTA
RICA**

Implicaciones del Pacto Verde Europeo

para las exportaciones agroalimentarias

de Costa Rica

Erick J. Apuy

Dirección de Planificación
e Inteligencia Comercial

Marzo 2023